NOTA DNCP/DNC/N° 22317 / 2016

Asunción, 11 de agosto de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Provisión de Almuerzo Escolar" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321560 EN FECHA (8/08/16). – ID N° 315934.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tte. Irala Fernández
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha adjuntado la aprobación del MEC según lo previsto en la Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015 "*los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC*". La aprobación del MEC y las especificaciones técnicas que se encuentran incluidas con la aprobación deben ser remitidas firmadas en todas las páginas y escaneadas.

2-La convocante no ha adjuntado el *Dictamen justificativo* en relación al porcentaje mínimo de adquisición de productos de la agricultura familiar conforme a lo previsto en la Resolución 2915/15 Art. 4° ***Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el MAG establecido en el artículo 17 inc. a) del Decreto N° 3000 de fecha 27 de enero de 2015***

3-La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".*

4-La convocante ha indicado "0" en el campo correspondiente a certificación actual del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

5-El plazo de vigencia establecido en el sistema y la cláusula 5 (30/12) no coincide con lo establecido en el Anexo B Punto 37 (31/12).

6-Anexo E Punto V la convocante ha indicado: "Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones legales anteriores de los últimos 3 años como mínimo (2013, 2014 y 2015), de bienes similares a lo ofertado ramo (ALMUERZO ESCOLAR"; al indicar "almuerzo escolar" no estarían limitando la participación a los potenciales oferentes.

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Departamento de Control

Lic. Ruth Rolando
Departamento de Normas y Control
DNCP

7-Consultamos a la convocante utilizarán contrato abierto por cantidades o por montos mínimos y máximos? (en la cláusula 5 de la pro forma se han indicado los montos mínimos y máximos sin embargo en el sistema no se ha indicado cantidad 1).

8-Verificado los números de teléfono que han indicado tanto en el sistema como en la carta de invitación, como se efectuará la comunicación con la convocante si dichos números no están actualizados?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM